

Comisión de Asuntos Exteriores

161/000482

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tienen el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley para impulsar desde Europa la reconciliación del pueblo de Cuba, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Durante los últimos años, esta Cámara se posicionó, a través de distintos debates, a favor de la libertad en Cuba y por el respeto a los Derechos Humanos, desarrollando así una amplia acción política.

Hoy se puede afirmar que el modelo político de Cuba no ha realizado los avances suficientes para ser aceptable por todos los demócratas.

En estas circunstancias parece oportuno apoyar todas las iniciativas que tengan como objetivo promover la Reconciliación del pueblo de Cuba en el marco de la transición hacia un sistema político democrático.

Por todo ello se formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el seno de la Unión Europea, promueva las acciones que tengan como finalidad la Reconciliación del Pueblo Cubano, en el marco de una acción decidida a favor de la transición a la democracia, sin exclusión de ninguna opción ideológica.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2012.—**Alfonso Alonso Aranegui**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).—**Josu Iñaki Erkoreka Gervasio**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) y **Carlos Casimiro Salvador Armendáriz**, Diputado.

161/000488

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esta Mesa, para al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre impulso de las negociaciones del Tratado Internacional sobre el Comercio de

Armas, para su debate en la Comisión de Asuntos Exteriores.

Exposición de motivos

La comunidad internacional afronta un decisivo reto en relación a la aprobación del Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas (ATT en sus siglas en inglés). Una iniciativa que, desde octubre de 2009 y contando con el apoyo decisivo de España y de la UE, se acordó negociar en el seno de las Naciones Unidas con el fin de poder contar con un instrumento que contenga normas comunes internacionalmente aplicables y que sea vinculante y eficaz para impedir que el comercio de todo tipo de armas y equipamiento conexo socave la seguridad global, regional y humana. Es decir, impedir que el uso y comercio irresponsable e ilícito de armas contribuya a la comisión de graves violaciones de derechos humanos, del derecho internacional humanitario y que, en suma, quiebre la credibilidad y legitimidad de las normas del Estado de derecho en el mundo.

En estos días, la declaración parlamentaria mundial que ha sido distribuida en favor de la aprobación de este Tratado Internacional, subraya la importancia de apoyar este instrumento para impedir una de las peores formas de crimen organizado que, al alimentar la violencia organizada en determinados contextos, es causa, entre otras situaciones, de formas brutales de violencia de género ejercida contra las mujeres, en muchas ocasiones consideradas como armas de guerra, o la terrible realidad de los niños soldados, incidiendo también en la vulnerabilidad y dificultad de las estrategias de reducción de la pobreza en los llamados Estados frágiles o en situación de conflicto.

España ha sido un país que, pública y normativamente, se ha comprometido con la aplicación, objetivos y principios que inspiran dicho Tratado.

De hecho, ya desde la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, se recoge el deber de asegurar en España que las exportaciones sean coherentes y conformes con los compromisos del Derecho Internacional, de manera que se garantice que las exportaciones de todo tipo de armas y material de defensa, «no fomenten la violación de los derechos humanos, no aviven los conflictos armados ni contribuyan de forma significativa a la pobreza». Así lo expresa directamente la Exposición de Motivos de la citada Ley que, en aquellos momentos, debía necesariamente remitirse a los ocho criterios del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas, entre ellos el criterio segundo referido al respeto de los derechos humanos, así como los adoptados por la OSCE en el Documento sobre Armas Pequeñas y Ligeras de 24 de noviembre de 2000. En este mismo sentido, la citada Ley facilita además los instrumentos para la adecuada coordinación con las instituciones europeas y foros

internacionales, con el fin de promover la armonización de los diversos sistemas legales y el intercambio de información, así como la cooperación internacional y la asistencia técnica a terceros países, posibilitando de este modo que su desarrollo en el futuro pueda evolucionar de acuerdo con los compromisos internacionalmente asumidos.

Junto al compromiso del Gobierno, consistente en presentar al Parlamento una información completa y detallada sobre las exportaciones de estos productos y una comparecencia anual ante el Congreso de los Diputados, dos son los mandatos finales que recogió esta Ley y que tienen especial relevancia en estos momentos. Por una parte, conseguir la prohibición de las bombas en racimo hoy ya plenamente vigente a través del Instrumento de Ratificación de la Convención sobre municiones de racimo, hecho en Dublín el 30 de mayo de 2008 y publicado en el «BOE» el 19 de mayo de 2010. El segundo mandato se contiene en la disposición final cuarta de la citada Ley 53/2007 que, por su interés, se transcribe en su literalidad: «El Gobierno mantendrá en su acción exterior, en el ámbito de Naciones Unidas así como en el seno de la Unión Europea, una posición activa a favor de la elaboración de un Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas eficaz y jurídicamente vinculante, por el que se establezcan normas mundiales para la transferencia de armas».

Ante la próxima Conferencia de negociación que tendrá lugar desde los días 2 al 27 de julio de 2012 en la sede de las Naciones Unidas, conviene sumar el apoyo de esta Cámara a los importantes esfuerzos sociales y políticos que se están movilizando para conseguir la aprobación del citado Tratado.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Seguir impulsando, en coherencia con el mandato normativo aprobado en las Cortes Generales a través de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso en España, una posición activa a favor del texto consolidado sobre el Tratado Internacional de Comercio de Armas que ha sido preparado, para su debate en la próxima Conferencia negociadora de julio de 2012, que tendrá lugar en la sede de Naciones Unidas.

2. Asegurar que su redacción definitivamente acordada, sirva como instrumento efectivo para garantizar internacionalmente el respeto de los derechos humanos y la aplicación del derecho internacional humanitario, incluyendo el control de los sistemas de concesión de licencias que abarquen a todo tipo de armas y equipamiento conexo, su prohibición ante supuestos de violación del derecho internacional, así

como la máxima transparencia para asegurar, impedir su desvío a través del tráfico ilícito.

3. Impulsar una posición común de la UE de cara a las próximas negociaciones sobre el texto del Tratado y ante la sede de las Naciones Unidas.

4. Informar a esta Cámara de los avances obtenidos y de las posiciones mantenidas por España y por la UE tras la citada Conferencia, en especial en relación a los contenidos del punto 2 de esta resolución.

5. Con motivo del próximo anteproyecto de Ley de Transparencia anunciado, incorporar mecanismos de acceso a la información correspondiente en materia de exportación de armas en España, en línea con el cumplimiento del sistema de información y control parlamentario referido a los Informes semestrales que establece el artículo 16 de la ya citada Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso en España.

6. Promover la firma y ratificación del Tratado tan pronto como éste sea adoptado, incorporando a la legislación interna española las nuevas disposiciones que se deriven de la nueva legislación internacional, al objeto de asegurar su adecuada aplicación y desarrollo en nuestro ordenamiento.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de marzo de 2012.—**Juan Moscoso del Prado Hernández**, Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Justicia

161/000483

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, presenta la siguiente Proposición no de Ley para la reforma de la legislación vigente sobre la institución del indulto, para su debate en la Comisión de Justicia.

El indulto es una institución jurídica extraordinaria. Pero en la medida en que el órgano que concede el indulto es el poder ejecutivo, puede afirmarse que también tiene un claro carácter político, siendo la política de indultos una manifestación de la política criminal del gobierno. Ello, unido a la falta de transparencia del proceso y a la ausencia de una regulación pormenorizada de las circunstancias que motivan la concesión o denegación del indulto, suscita con frecuencia interrogantes sobre las variables referidas al contexto político del indulto y, en particular, el ministro que lo concedió. La falta de motivación de los indultos concedidos y denegados y la imposibilidad de revisión en casación